



## RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-2706-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las diez horas y treinta minutos del día 19 de diciembre del 2023.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
2. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
3. Que el artículo 6 del Título II del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance No. 37 a La Gaceta N° 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde al Director General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
4. Que le corresponde al Departamento de Procesos Aduaneros, preparar las directrices, normas, formatos y documentos que asociados a los procesos aduaneros estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.
5. Que representantes de la Sociedad Portuaria Caldera han solicitado la facilitación en la operativa para la salida de contenedores hacia los estacionamientos transitorios, específicamente lo relativo a la

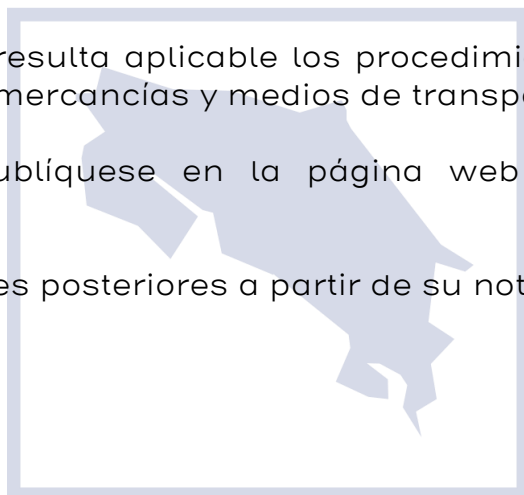


impresión del comprobante de salida de viaje de estas unidades, solicitando modificar la impresión física del comprobante y poder emitirlo en forma electrónica para cada viaje.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:**

1. Autorizar a la Sociedad Portuaria Caldera a emitir el Comprobante de Salida de Viaje de contenedores hacia los estacionamientos transitorios de forma electrónica, enviado a cada chofer y debiendo registrar la salida en el sistema informático a cada uno de los viajes de contenedores generados en TICA.
2. En todo lo demás, resulta aplicable los procedimientos ordinarios de ingreso y salida de mercancías y medios de transporte
3. Comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda.
4. Rige tres días hábiles posteriores a partir de su notificación.



**Wagner Quesada Céspedes  
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**

<b>Elaborado por:</b> Guillermo Araya Loáiciga Departamento de Procesos Aduaneros	<b>Revisado por:</b> Lilliana Ureña Solís, Jefe Departamento de Procesos Aduaneros	<b>Revisado y aprobado por:</b> Ingrid Ramón Sánchez Directora Dirección de Gestión Técnica